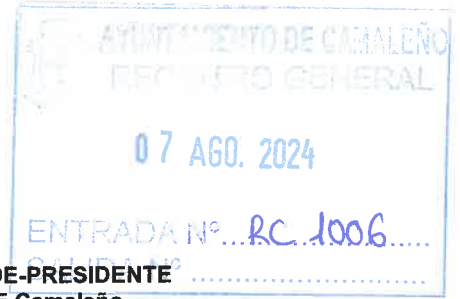




GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



SR/A ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE Camaleño
P3901500C

Nº EXPTE: IA/34/015/24

ASUNTO: Notificación de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de ayuda para la Convocatoria 2024 de ayudas a ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de Infraestructuras Agrarias.

Por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 02 de agosto de 2024, se ha aprobado el importe para la convocatoria 2024, de las ayudas reguladas en la Orden MED/12/2023, de 18 de abril, (BOC nº:80, de 26/04/2023), para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias para el periodo 2023-2027, cuyo extracto de resolución de convocatoria para 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el 18/03/2024, que en relación con su expediente de solicitud arriba referenciado, se concreta en:

Obra: Mejora de camino en Turieno (CAMALEÑO)

Inversión subvencionable (Art. 5.7): 12.616,33 €

Subvención: 12.616,33 €

NOTA: inversión y subvención ajustados a tramo de Turieno tras reformulación de solicitud. No se ha aprobado coste fuera de anexo solicitado para alquiler de dumper y traslado de maquinaria para nivelación de plataforma, al estar ya incluidos estos sobre-

El abono de la subvención está supeditado al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.1.- Las recogidas en la Orden MED/12/2023, de 18 de abril, (BOC nº:80, de 26/04/2023), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias para el periodo 2023-2027, en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 8 de marzo de 2024, por la que se convocan para el presente año, y así como lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2.- Comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuantas incidencias o modificaciones de la inversión inicial se hubieran producido hasta el momento de la justificación de la obra realizada. Estas modificaciones no podrán, en ningún caso, suponer un aumento de la subvención concedida y deberán ser siempre previamente aprobadas por la Administración Regional.

1.3.- Facilitar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, las inspecciones que, sobre el desarrollo y ejecución de las inversiones correspondientes a la obra aprobada se consideren necesarias, así como proporcionar la información que se precise sobre ésta.

CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- El plazo de ejecución y justificación de la obra subvencionada, **finaliza el día 15 de octubre de 2024**, mediante la presentación de la documentación justificativa que lo acredite ante el Servicio de Estructuras Agrarias.

Servicio de Estructuras Agrarias
C/Albert Einstein Nº 2 (PCTCAN)
39011 SANTANDER
Tfno. 942-20 78 20

Firma 1: **06/08/2024 - LUCINIO GERARDO DIEZ GASCO**
JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS - D.G. DE DESARROLLO RURAL
CSV: A0600RuL+leEOru9itsq5mKxGjTJLYdAU3n8j



R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2024GA001S027132
Fecha Registro: 06/08/2024 13:55



2.2.- En el momento de la justificación, las obras deberán estar totalmente terminadas y puestas en servicio para su uso público.

2.3.- La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de las obras correspondientes a la inversión subvencionable aprobada, debiendo solicitar motivadamente cualquier cambio en las condiciones de ejecución de la inversión, que deberá contar con la aprobación a la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.4.- La no justificación de la inversión subvencionable en el plazo determinado, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención aprobada.

2.5.- El incumplimiento de las condiciones generales, particulares y las establecidas en la citada Orden MED/12/2023, será causa determinante para la revocación de la subvención aprobada y, en su caso, el inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

2.6.- En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en las Disposiciones Generales, en el Capítulo III del Título II y Anexo del R.D 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España para el período 2023-2027, así como lo estipulado en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.7.- El beneficiario de la subvención queda obligado a mantener las instalaciones en servicio durante un periodo de al menos 5 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la justificación, así como al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 12 de la Orden MED/12/2023, de 18 de abril, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.

2.8.- La documentación justificativa a presentar ante el Servicio de Estructuras Agrarias, prevista en el artículo 11.3 de la Orden MED/12/2023, de 18 de abril, que posteriormente efectuará las oportunas comprobaciones de la inversión realizada, será la siguiente:

- CERTIFICADO FIN DE OBRA, en el que conste que las obras están completas y terminadas, especificando los detalles de la inversión.
- ACTA DE RECEPCIÓN O DE CERTIFICACIÓN, emitido por técnico municipal o técnico competente, de obra terminada y destinada a uso público, acompañada de las certificaciones de obra correspondientes.
- ANEXO II: CERTIFICACION MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA del coste de la actividad realizada.
- FACTURA/S POR IMPORTE DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, con detalle de las distintas unidades de obra que componen la actuación subvencionada.
- DOCUMENTO BANCARIO DE ABONO/TRANSFERENCIA POR IMPORTE DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, con fecha de pago anterior a la finalización del periodo de justificación, en el que se indique el nombre de la actuación subvencionada.
- CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD O DERECHO DE USO Y COMPROMISO MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE AL MENOS 5 AÑOS.
- DOCUMENTO firmado: *"Informe del secretario-interventor del ayuntamiento, relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo acompañado de los datos relativos a la publicación en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva"*
- FOTOGRAFÍA DE CARTEL INFORMATIVO instalado a pie de obra.
- EVIDENCIA de publicidad en la PÁGINA WEB OFICIAL del beneficiario, de la información relativa a la inversión

Servicio de Estructuras Agrarias
C/Albert Einstein Nº 2 (PCTCAN)
39011 SANTANDER
Tfno. 942-20 78 20

Firma 1: **06/08/2024 - LUCINIO GERARDO DIEZ GASCO**
JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS - D.G. DE DESARROLLO RURAL
CSV: A0600RuL+IeEOru9itsq5mKxGjTJLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2024GA0015027132
Fecha Registro: 06/08/2024 13:55





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Contra la presente Resolución del Consejero de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 147.1.b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Lucinio Gerardo Díez Gasco
JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
(Documento firmado electrónicamente)

Servicio de Estructuras Agrarias
C/Albert Einstein Nº 2 (PCTCAN)
39011 SANTANDER
Tfno. 942-20 78 20

Firma 1: 06/08/2024 - LUCINIO GERARDO DIEZ GASCO
JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS - D.G. DE DESARROLLO RURAL
CSV: A0600RuL+IeEOru9itsq5mKxGJlJLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)
N.º Registro: 2024GA0015027132
Fecha Registro: 06/08/2024 13:55

